

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

A 89-20.

HSS.

Policia

Licencia a D. Roman Goycorrotea p.^a
q.^e a nombre de su madre D.^a Juana Grabaloz, pceda
edificar de nueva planta la casa c.^a de la Puebla
n.^o 11, y 22 p.^a de la Batista.

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle of the page]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page]

N.º 1014 v. to

Parada a la mesa 2.ª en 9.ª a Junio

M.º grat. f. 195.



N.º 103.

Yermo 103

Junio 8
Para al Excmo. Ayuntamiento
de Madrid que haya lugar
pueda por reparado informo
al Excmo. Ayuntamiento de la
ciudad y la balla.

El que suscribe a nombre de
su Srta. madre Sr. Juanas
Gonzales, viuda de D. Esteban
Gonzales, a quien le hace
pueda por reparado informo
al Excmo. Ayuntamiento de la
ciudad y la balla.

Madrid 13 de Junio de 1853.

Comision de Obras.
Para al Sr. Fermin de
Blade del distrito para que
conceda al Sr. Ricardo Vozel
de la misma Cond. de San Roque,
del Brinquero Municipal del dis-
trito, y del de la reclamante se
pueda disponer se verifique el
caso de la via de Encomenda,
informando del resultado por
el mencionado Brinquero.

la de la balla señalada
con el numero once por la pri-
mera calle y con el numero diez por
la segunda, murara trescientos
cuarenta y dos por comun con el Sr. Vozel
para construir la murada de
esta via para construir de nueva planta
la mencionada Brinquero.

El Alcalde Conregido.
Junio 8

El Sr. Vozel se sienta a dar
las ordenes necesarias para que
se pueda por el Sr. Vozel
trato de la demarcacion a la
murada la abstraccion que debe

Junio 8 de la comision de obras.
Murada la abstraccion que debe

conservarme con arreglo a lo acordado por
 el Censo. Asimismo en la construcción
 de las fachadas de la casa que se trata con-
 tiene de nueva planta por D. Ramón
 Gicoerrota a nombre de su sueta una
 en 2ª Plana Trabaja, situada de la se-
 ñalada con los num. 11 y 22 de las ca-
 lles de la Puerta con vuelta a la de la
 Puerta de la mañana 362, vuelta que
 fachada de la Calle de la Puerta se estable-
 cerá en línea recta en los 100 pies que tra-
 de tener de extensión en vez de 106 ¹/₂ que
 hoy tiene, abriendo por la derecha con la
 casa número 13 y por la izquierda con
 la num. 9 ambas de moderna cons-
 trucción remediándose por la izquierda
¹/₂ pie y conservando la posición que
 al presente por la izquierda que
 hacen 25 ¹/₆. La nueva fachada por la
 Calle de la Puerta será otra recta de
 66 ³/₈ pies en vez de 64 y ¹/₈ que hoy
 tiene y abriera por la derecha con la
 casa num. 20 y por la izquierda con
 la 28 conservando por el primer es-
 tremo la posición que hoy ocupa y
 remediándose por el ángulo ¹/₄ de pie
 que hacen 8 ²/₆, los que unidos a los
 Censo por los registros de Madrid

tirado de cuestas que debe fijar
 la alineación, e igualmente
 para de la bondad de los q
 cuando la licencia necesaria
 para edificar sin perjuicio
 tiempo, pues la utación se
 ha muy adelantada, la
 cuando caso, sin perjuicio
 puntar el oportuno a la ap-
 bación de D. E. tan pronto
 se halla terminados los pl
 que han de servir para la
 misma modificación,
 sin que a D. E. unidos a
 Madrid, número de Julio de
 mil ochocientos cincuenta y
 Censo por

Ramón Gicoerrota

[Faint signature and stamp area]

que pende por la Calle de la Puebla componen la suma
de 33 $\frac{3}{8}$ pies que a junio de 18 reales importan la cantidad de
600 reales y 24 m. que deberá abonarse a el interinido de los fondos
municipales. La altura de los muros fachadas no excederá de 58
pies siendo por lo menos de 14 la de la planta baja formados por
el centro de la que tenga mayor línea, formándose el ángulo de cu
bello y podrá construirse piso bajo principal, 2.^o y 3.^o sin levantar
bordillos vidriados en la 1.^a crugia a la calle, utilizando estos
en las interiores siempre que no bajen de 9 pies de luz y estén a cubo
noro. Caso de convenir a el interinido construir tabernuco, no excederá
la altura total del edificio con inclusion de este de los 58 pies cita
dos y se levantará enramado de terris refrentadas con fabrica del
Cabrillo siendo su altura de 9 pies de luz sin subir sobre el alero
mas de 6 pies y sin que sobre este se construya ninguna otra
habitacion permitiendo el interinido a la aprobacion del Ceruo
Ayuntamiento los planos de fachadas (para) firmados por arquitecto
D. S. L. sin embargo acordaron lo que mejor estovien. Madrid
21 de Junio de 1853

M. D. S. L.

Estmo. S.

Conforme la Comision de Obras con el detalle de
ubicacion, reglas y demas prevenciones que propo
ne el Arquitecto Municipal, respecto de la disposicion
de nueva planta de la casa calle de la Puebla n.^o 11
con vaneta a la de la Puellera n.^o 22 entre las q.^{as} se es
una la de la supresion del tabernuco, no halla repa
Ayuntamiento de Madrid

no en que N.º. se viva referir al permiso solicitado.
Madrid 27 de Julio de 1853.

Manuel Forto

L. Malobón

Juan Antonio

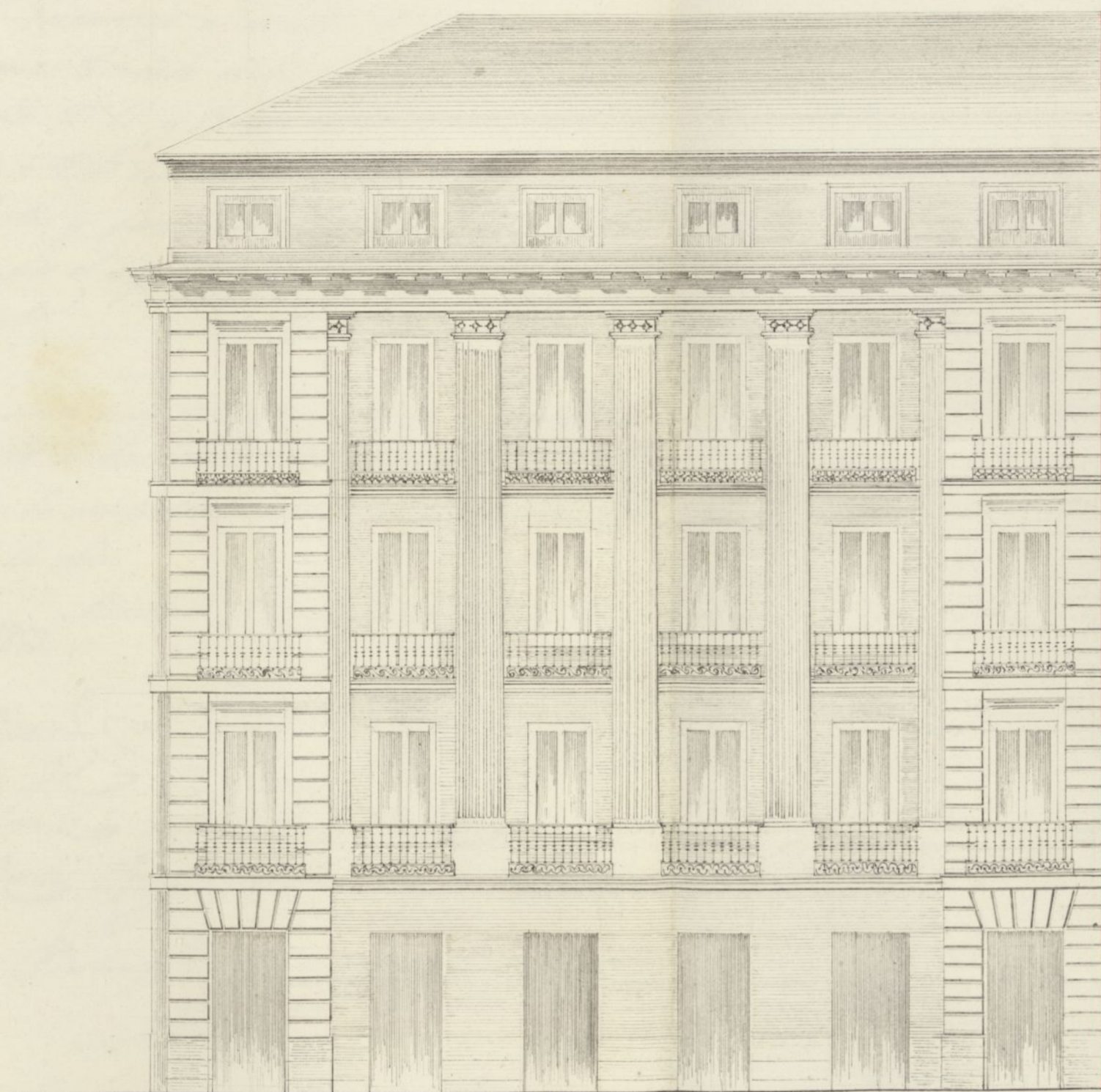
Madrid 28 de Julio de 1853.

En Ayuntamiento. Cons.º

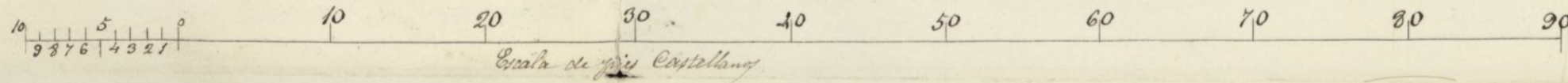
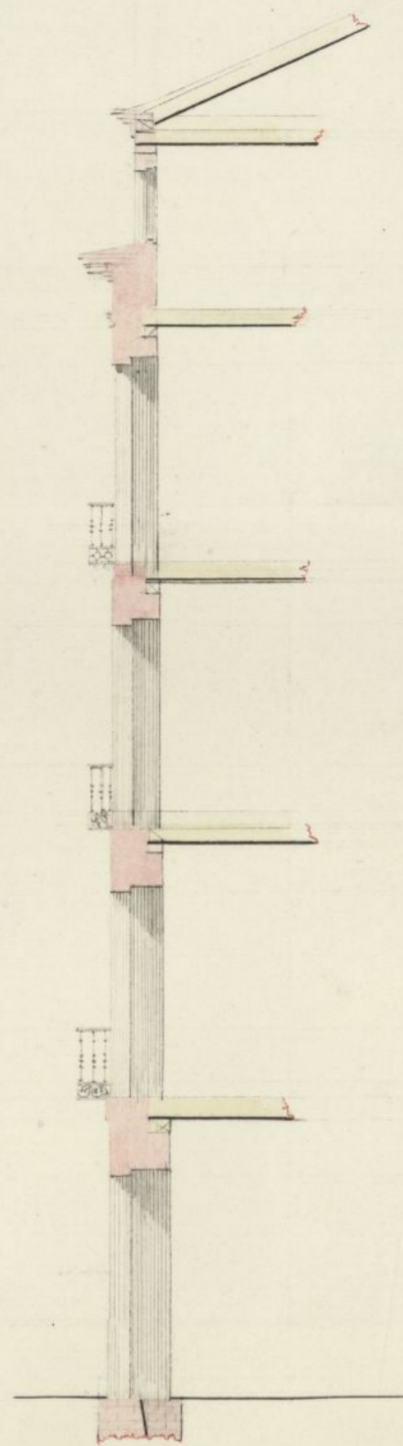
conforme S.º. con la Comision.

Pr.º. de 1.º. de Agosto.

Fachada que se intenta construir en la Calle de la Ballistia num. 22 manzana 362



Perfil de la Fachada



Madrid 18 de Julio de 1753.

Juan José Álvarez

17.º



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M.ª C.ª

D. Fran^{co} Gicorrota a nombre de su Sra. madre D. Juana Gubala dueña de la Casa Calle de la Puella n.º 11 y 29 por la de la Calleja ha ce presente a V.ª E. que ha proyectado construirla de nueva planta y para ello acompaña los planos levantados por el arquitecto D. Juan José Elzaga y por lo tanto

Suplica a V.ª E. se sirva mandar examinarlos y hallando su arreglo a las reglas de Policía Urbana u le ayuda la competente licencia para la ejecución de la obra

Madrid 23 de Julio de 1853. Madrid 21 de Julio de 1853

Com. de Obras.
Para con los planos adjun-
tos al Expediente Municipal de
distribuir para que informe lo que se le ofrezca.
El Alcalde Regidor.

Pecoray

Excmo. de la Comisión de Obras: Examinados los planos de fachadas de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta de D. Francisco Gicorrota a nombre de su señora madre en la Calle de la Puella n.º 11 con vuelta a la de la Calleja n.º 29 manana 362 formados

por D. Juan Ben de Alaga, arquitecto por la Academia Nacional de San Fernando, los halla arreglados a los privilegios de arte y acuerdos del Ayuntamiento, y finalmente, resuelve que se suprima el piso Solabanco, en razón a que la altura total de los edificios en las Casas del 2.^o y 3.^o orden, como lo son en las que se trata de construir esta casa es de 53 pies que son los que tiene la fachada de la Calle de la Puebla, con inclusión del alero, formados por el centro de la misma. En esta abstracción es ser inconveniente en que M. G. L. se sirvan conceder la licencia que se pide, observándose en la construcción los diseños presentados, con la misma supresión del piso Solabanco y bajo las reglas siguientes.

1.^a Que los edificios han de construirse sobre terreno firme compuesto de greda y arena y mezcla de cal y arena de espesor hasta $\frac{1}{2}$ pie más bajo del nivel de la Calle en donde retallándose $\frac{1}{2}$ pie de cada lado se sustenará el zócalo general de cantería de tres pies de alto por los muros y otros tres de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto más elevado de la Calle y continuándose éstas a nivel hasta el extremo opuesto.

2.^a Que sobre el referido zócalo y con su espesor se construirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demás pisos, con inclusión de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entablados y umbrales de madera; retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del alero del exterior de $2\frac{1}{2}$ pies de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del arquitecto de autor, formando una cornisa de piedra, de fábrica entablada o de madera descubierta sin excavar de un vuelo regular, colocándose o formando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la Calle por medio de bajadas de plomo descubiertas en los muros de fachadas o en la parte exterior de ella en los rebujidos que formen los gavallones sin excavar de su vuelo y procurando contribuyan al ornato y decoración de las mismas, debiendo desaguarse por encima

de la cava a la Grues.

2.^a Que el vano de los balcones del piso principal no mida de $1\frac{1}{2}$ pies ni de uno los del 2.^o y 3.^o dadoslos a uno y otros $3\frac{3}{4}$ de altura y al intervalo de los balcones 6 dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y más de otro repartidas del vano de la luz de los bucos.

3.^a En las puertas no habrá ventanitas ni pedernales que sobresalgan del filo de las fachadas, a fin de no interrumpir el tránsito público.

4.^a Las aceras serán de losas de piedra herroquina de medio pie de espesor y 4 pies de salida, sustentadas bajo la banqueta que correspondiera con mortero de cal y yeso que puedan cubrirse lumineros orientales a los balcones debiendo estas colocarse entre las machetas de las puertas o a flanco de los bucos.

5.^a En las calles que tengan alcantarillas y cañerías para el alumbrado de Gas, deberán las intendencias antes de dar principio al cumplimiento de obra para el consorcio de las aguas, dar aviso a la Direccion de aquel para que tome las precauciones convenientes.

6.^a Se renovarán las fachadas siguiendo un buen orden de construcción pintando al olio de un color claro las puertas.

7.^a Quando el Jefe de Estado Corregidor Remoncado de la policía, bien ayuntamiento de los edificios y de su regularidad, podrá quando crea oportuno disponer se reconozcan e informe acerca de su estado y construcción estando obligados además los dueños a dar aviso puntado el recibo de cuenta, enrasado al piso principal, cuando la fachada se halla comrada con el alero, y por último después de totalmente consumada la finca, con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarla.

8.^a En la construcción de andamios de las fachadas se hará que las almas sean de señas colocadas en medio de los bucos a equidistancia de las de los estremos que estarian a la línea de los muros medianeros para que no resulten inclinables

en la fabrica, siendo los puentes de maderos de a 6 y los tablon
de buena calidad, sin unos saltaderos, poniendo tres unidos
unos en el ancho de cada andamio, cuidando el arquitecto
no se carguen demasiado con los materiales, y para evitar en
lo posible todo accidente desagradable se colocaran maderos de a
3 y de a 10 entre las almas que sirven de auspicio elevando
de los tablones unos a pies, guardando esta precaucion mas par
ticularmente en el sitio donde se establecer el puente que se ejec
tara con toda solidez, procurando el citado profesor que los and
amios interiores se ejecuten segun arte para evitar desgracias.

N. S. S. en vista de todo acordarian lo mas acertado. e. M. C.

Dia 25 de Julio del 883.

Jedro Manos

134. el día 16 a las 4 de la tarde. Visto el expediente promovido

á instancia de don Roman
Vicoorotea á nombre de su
madre doña Juana Graba
Administración local lo en solicitud de permiso
Negociado 2.º para construir de nueva
planta la casa número

Agosto 16.

Expedir la licencia
y comunicare á
Contaduría y á Depo-
sitaria.

once por la calle de la Bue-
lla y veinte y dos por la
de la Batista, de acuerdo
con la Dirección General de
Administración local, su re-
suelto aprobarlo y que se es-
pida la oportuna licencia al

Expedida la licencia interesado, abonándose con
en 19. de Agosto 1889. cargo á los fondos consig-
nados para esta clase de
atenciones en el presupues-
to municipal del corriente
año, la cantidad de seis
cientos reales veinte y cuatro

maravedis por lo treinta y
tres tres octavos pies que
segun la alincacion acordada
deja la finca en ve
necio del transito publico,
a condicion de que observe
con toda puntualidad las
reglas y detalles de ejecu
cion que fije en su infor
me el Arquitecto munici
pal. Lo digo a V.S. con de
volucion del expediente a lo
efecto consiguientes. Dios
guarde a V.S. mucho años. Madrid

10 de Agosto del 1859.

El Subsecretario

Geo
ve laudencia

Ayuntamiento de Madrid

D. Alcalde Corregidor de esta Corte

ta y
su
cor
se
lico,
me
tas
sion
por
ici
de
lo
is
Madrid

2